



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N°: 306798/15

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 433/18 (RESOL-2018-433-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 1/4, conjuntamente con los actos de ratificación de fojas 38 y 50 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **319/18.-**



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social
Deleg. Reg. Mendoza
04 NOV 2015
Expte. N° 306798



ACTA DE COPAR ALEARA - CELA S.A.

En la Ciudad de Mendoza, a los cuatro días del mes de noviembre del 2015, se reúnen, las partes signatarias de Convenio Colectivo de Trabajo suscripto en fecha 17/02/2010, por un lado, representando al sector SINDICAL el **Sindicato de Trabajadores de Juegos de Azar, Entretenimiento, Esparcimiento Recreación y Afines de la R.A. (ALEARA)** representada la Representante gremial de la provincia Srta. Gabriela Natalia **VEZZANI**, en su calidad de Secretaria de Estudios y Estadísticas, acompañada por el Sr. GUSTAVO VIDELA DNI N° 20809002 en su calidad de Delegado Gremial de la firma constituyendo domicilio en calle Adolfo Alsina N° 946 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por el otro, representando al sector EMPRESARIO la firma **CELA S.A.** sociedad que explota la sala que gira en plaza con el nombre "ENJOY CASINO MENDOZA" emplazada en el HOTEL SHERATON MENDOZA, constituyendo domicilio en calle Primitivo de la Reta N° 1007 de la Ciudad de Mendoza, representada en este acto por el Dr. Gabriel **KEMELMAJER**, quienes una vez declarado abierto el acto manifiestan que se han reunido con el fin de consensuar los términos de un acuerdo económico para personal incluido en el CCT.-

Abierto el acto por las representaciones presentes, la representación Sindical manifiesta que convocó la reunión con el fin de acordar la pauta salarial 2015/2016. Luego de un largo debate las partes arriban al siguiente compromiso:

PRIMERO: La empresa otorgará un incremento del 28% de naturaleza no remunerativa a todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo suscripto, que se calculará tomando el salario básico, a pagar de la siguiente forma:

- Con la remuneración del mes de agosto de 2015, la empresa otorgará un incremento no remunerativo equivalente al 18%, el que se percibirá en forma retroactiva con el haber correspondiente al mes de Septiembre de 2015, ello a todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo suscripto.-

A partir del mes de Diciembre de 2016 el incremento pasa a ser remunerativo y pasarán a conformar el salario básico de todas las categorías laborales comprendidas en el Convenio Colectivo de Trabajo.-

- Con la remuneración del mes de Febrero de 2016, la empresa otorgará un incremento no remunerativo equivalente al 10%, para todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo suscripto.

A partir del mes de junio 2016 el incremento pasa a ser remunerativo y pasarán a conformar el salario básico de todas las categorías laborales comprendidas en el Convenio Colectivo de Trabajo.-

-Se abonará además a todo el personal con el salario del mes de marzo de 2016 la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500.-) por única vez para todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo suscripto

-Al efecto del pago de SAC de diciembre 2015 y junio 2016, Se tendrá en cuenta para la liquidación correspondiente de ese rubro, los incrementos no remunerativos

GABRIEL KEMELMAJER
ABOGADO
MAT. 3440 - FED. T° 74 F° 937

ENRIQUE L. RIBES
LEGAJO N° 22086
Dpto. Reg. Mat. y Mutuo



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



acordados. A tal efecto no se incluye el importe de \$ 2.500 que se otorga por única vez.-

SEGUNDO: Premio por presentismo y presentismo trimestral.- En consecuencia el incremento en el rubro concepto de Premio por Asistencia mensual, en los mismos términos y condiciones previstos en el CCT y Actas acuerdos, se fija en un monto total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 350).- Incrementándose en el mismo tiempo y porcentaje que los haberes, Agosto 2015 18 % y Febrero 2016 10%

Con relación al Premio por Presentismo Trimestral, en los mismos plazos y términos fijados en el párrafo anterior; se fija en un monto total de PESOS SETECIENTOS (\$ 700).- Se tendrá derecho a percibir el 100% de este plus en aquellos supuestos que el empleado realice la jornada completa mensualizada, sin falta de asistencia o de puntualidad alguna, de ninguna naturaleza, salvo que su causa se deba a accidente de trabajo. Aclarase que los períodos de licencias de cualquier naturaleza que puedan gozar los trabajadores no generarán derecho para acceder al presente beneficio. El incremento de este concepto se aplicará de idéntica forma que el premio por presentismo.

TERCERO: La parte sindical manifiesta que acepta otorgarle naturaleza no remunerativa a las sumas acordadas teniendo en miras exclusivamente el bienestar de los trabajadores, aclarando que el pago no remunerativo es esencialmente transitorio y tiene como fin primario mejorar de modo urgente los ingresos de los trabajadores, debiendo ser incorporado a los salarios básicos de cada categoría, en las fechas indicadas en el presente acuerdo.

CUARTO: Fallo de caja: se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTE (\$ 520.-) Incrementándose a partir del mes de Agosto de 2015; en 18 % y de Febrero 2016 en 10% idéntica manera que los sueldos, al personal que se encuentre encuadrado para su percepción.

QUINTO: La parte sindical manifiesta que acepta otorgarle naturaleza no remunerativa a las sumas acordadas teniendo en miras exclusivamente el bienestar de los trabajadores, aclarando que el pago no remunerativo es esencialmente transitorio y tiene como fin primario mejorar de modo urgente los ingresos de los trabajadores, debiendo ser incorporado a los salarios básicos de cada categoría, en las fechas indicadas en el presente acuerdo. Asimismo, y a fin de no afectar el normal desenvolvimiento de la OBRA SOCIAL DE AGENTES DE LOTERIAS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (OSALARA) la empresa abonará mensualmente a favor de esta un 8 % (OCHO PORCIENTO) sobre el total de las sumas no remunerativas que abone, monto que será depositado en la cuenta N°299.658/65 del Banco de la Nación Argentina Sucursal Montserrat.

GABRIEL KEMELMAJER
ABOGADO
MAT. 3440 - FED. T° 74 F° 927

G. VIDELA

ENRIQUE E. RIDES
LEGAJO N° 22086
Cm. Rog. Mza. - Montserrat



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



SEXTO: Las partes acuerdan renovar la vigencia, a partir del mes de Agosto de 2015 y por el plazo de 12 (doce) meses, de la cláusula 56° del Convenio Colectivo de Trabajo, el que se transcribe en texto completo a continuación: "Cuota Solidaridad: A partir del inicio de vigencia de la presente convención colectiva de Trabajo y por un plazo de 12 (doce) meses, el empleador procederá a retener el uno por ciento (1%) de la remuneración bruta total de los haberes, excluido el FONDO PARTICIPATIVO DE PROPINA al personal comprendido en el presente convenio, no afiliado a ALEARA. de acuerdo con lo establecido por el artículo 9° de la Ley 14.250, quedando excluidos todos aquellos trabajadores que no se encuentren comprendidos en el presente convenio colectivo. Se deja aclarado que en el caso de trabajadores afiliados a ALEARA, el monto de la cuota sindical absorbe el monto de la contribución especial solidaria establecida en el presente artículo. Estos importes serán depositados por el empleador dentro de los diez (10) días de su retención, en la cuenta especial de ALEARA cuenta corriente N° 299.658/65 del Banco de la Nación Argentina sucursal Montserrat, debiendo adjuntar a la organización gremial, la copia de la boleta de depósito y una planilla con la nómina de personal respectivo, indicando la remuneración total que le corresponda a cada uno y la suma que se hubo retenido y depositado. Esta retención se comenzará a efectivizar a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente convenio y por el término de doce (12) meses. El presente aporte se liquidará bajo el concepto "Contribución solidaria"-----

SEPTIMO: Las partes acuerdan volver a reunirse en el mes de Julio de 2016 a fin de abrir las negociaciones para la pauta salarial para el siguiente periodo.

Ambas partes acuerdan solicitar a la autoridad administrativa laboral la HOMOLOGACIÓN del presente acuerdo como parte integrante del Convenio Colectivo de Trabajo suscripto por las partes en fecha 17 de Febrero del 2010, a cuyo fin ambas partes se encuentran habilitadas a presentarlo ante el Ministerio, debiendo la contraparte presentarse a ratificar el mismo en el plazo en el que sea convocado por la administración. Ante una eventual observación del Ministerio de Trabajo, las partes se comprometen a reunirse en un plazo no mayor a los 10 (diez) días a fines de rectificar o ratificar lo que hubiera sido materia de cuestionamiento.

Con lo que se da por cerrado el acto, firmando los comparecientes tres copias de un mismo tenor y a un solo efecto, ante el funcionario que certifica previa lectura y ratificación de la misma.-----

GABRIEL KEMELMAIER
ABOGADO
MAT. 3440 - FED. T° 74 F° 937

E. RIBES

ENRIQUE B. RIBES
LEGAJO N° 22086
Def. Leg. N.º - M.T.E.S.S.

Acuerdo ALEARA- CELA S.A. 2015-2016



Categoría	Basico Agosto 2015	Suma No Rem. Ago. 2015 Nov. 2016 18%	Basico Diciembre 2015	Suma No Rem. Feb-Jul 2016 +10%=28%	Gratificación x única vez NR Marzo 2016	Basico Agosto 2016	Basico Diciembre 2016
ADM. SISTEMAS SURVEILLANCE	9334	1890	10500	2940	2500	11550	13440
ASIST. DE RECUENTO SENIOR	6625	1342	7453	2087	2500	8198	9540
ASISTENTE	7752	1570	8721	2442	2500	9593	11163
ASISTENTE DE BOVEDA	6343	1284	7136	1998	2500	7850	9134
ASISTENTE DE CAMBIOS	6369	1290	7166	2007	2500	7883	9173
ASISTENTE DE RECUENTO	6239	1263	7019	1965	2500	7721	8984
AUXILIAR GUARDARROPA	5704	1155	6417	1797	2500	7059	8214
CAJERO	6265	1269	7048	1974	2500	7753	9022
CAMBISTA	6132	1242	6899	1932	2500	7589	8831
CASINO HOST	10422	2111	11725	3284	2500	12898	15009
CASINO HOST TGM JUNIOR	9506	1925	10695	2995	2500	11765	13690
ANFITRION DE SERVICIOS	5704	1155	6417	1797	2500	7059	8214
CROUPIER	5889	1193	6626	1856	2500	7289	8482
CROUPIER C/EXPERIENCIA	9305	1884	10468	2931	2500	11515	13399
CROUPIER MEDIUM	6931	1404	7798	2184	2500	8578	9982
EJECUTIVO ENJOY CLUB	6223	1260	7001	1960	2500	7701	8961
GROOMS	5704	1155	6417	1797	2500	7059	8214
GUARDIA DE SEGURIDAD	7770	1573	8741	2447	2500	9615	11188
JEFE DE MESA	10433	2113	11737	3287	2500	12911	15024
MONITOR SURVEILLANCE	8886	1799	9997	2799	2500	10997	12796
OFICIAL DE CAMBIOS	6231	1262	7009	1963	2500	7710	8972
OPERADOR LINEA MCC	6581	1333	7404	2073	2500	8144	9477
OPERADOR SURVEILLANCE	7898	1599	8885	2488	2500	9774	11373
PITCLERK	5814	1177	6541	1831	2500	7195	8372
SUPERVISOR DE BOVEDA	7329	1484	8246	2309	2500	9071	10555
SUPERVISOR DE CAJA	7018	1421	7895	2211	2500	8685	10106
SUPERVISOR DE RECUENTO	12926	2618	14542	4072	2500	15996	18614
SUPERVISOR ENJOY CLUB	7605	1540	8556	2396	2500	9412	10952
SUPERVISOR SEGURIDAD	9574	1939	10770	3016	2500	11847	13786
SUPERVISOR TECNICO DE TGM	9947	2014	11190	3133	2500	12309	14323
SUPERVISOR TGM CASINO	7692	1558	8654	2423	2500	9519	11077
TECNICO TGM	7761	1572	8731	2445	2500	9604	11176


GABRIEL KEMELMAJE,
 ABOGADO
 MAT. 3440 - FED. T° 74 F° 937


ENRIQUE E. RIBES
 LEGAJO Nº 22086
2015-2016



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2017 - Año de las Energías Renovables"



MENDOZA, 27 de enero de 2017.-

Ref. Expte. N° 1-217-306798-2015

En la ciudad de Mendoza comparece ante esta Delegación Regional Mendoza, por la firma CELA S.A. el Dr. GABRIEL KEMELMAJER, en su calidad de apoderado de la misma y miembro paritario nominado a fs. 12 de los presentes obrados. Abierto el acto por el funcionario actuante y cedida la palabra al representante de la firma la misma expresa: -----

PRIMERO: Que atento a las observaciones realizadas viene por este acto a ratificar el acuerdo celebrado a fs. 1/4 en la órbita del CCT N° 1279/12 "E", único convenio que vincula a las partes, solicitando en consecuencia se continúe con el trámite de homologación solicitado oportunamente.-----

Con lo que se dio por terminado el acto firmando los comparecientes para constancia por ante mí que certifico.-----

ENRIQUE B. RIBES
LEGAJO N° 22086
M. Reg. Mzo. - M.I.E.yS.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



Expediente N° 1-217-306798/15

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los **03 días del mes de Abril de 2017**, siendo las 15.00 horas, comparece espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones Laborales, ante mi Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Departamento N° 3 de Relaciones del Trabajo, el Sr. Andrés RODRIGUEZ, DNI N° 21.922.520, en carácter de Secretario Adjunto, en representación del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA.**----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y concedida que le fue la palabra a la **REPRESENTACION SINDICAL**, manifiesta: Que viene a ratificar en todas y cada una de sus partes los contenidos del Acta Acuerdo, suscripta con la Empresa CELA S.A., con fecha 04 de Noviembre de 2015 y agregada a fs. 1/4, solicitando su homologación en los términos de ley.-----

Se deja constancia que el presente acuerdo se realiza en el marco del CCT N° 1279/12 "E". Asimismo, declara bajo juramento que la cantidad porcentual de mujeres en el ámbito de negociación es del 50%, dando así por cumplimentado lo exigido por el Art. 1 del Decreto 514/03.-----

Se le comunica que en el término de diez (10) días deberá dar cumplimiento con lo normado en al Art. 17 de la Ley N° 14.250 y que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----

Con lo que termino el acto, siendo las 15.30 horas, firmando el compareciente previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico. -----

PARTE SINDICAL

Lic. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 433/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.